



ABC de la Ley 1780 de Emprendimiento Juvenil

A partir del 2 de mayo de 2016, la Ley 1780 busca promover el empleo y el emprendimiento juvenil en el país, con la creación de los siguientes beneficios:

- **Matrícula mercantil del comerciante, persona natural o jurídica, sin costo.**
- **Renovación sin costo por el primer año** siguiente al registro de la empresa.

Para acceder a los beneficios, debes verificar si cumples con los presupuestos normativos:

- Tener entre 18 y 35 años al momento de solicitar tu matrícula mercantil, como persona natural.
- Constituir sociedades por uno o varios socios o accionistas que tengan entre 18 y 35 años. El socio (s) que tenga esta edad, debe tener por lo menos la mitad más uno de las cuotas, acciones en que se divide el capital.
- Tener máximo 50 trabajadores, y activos que no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si cumples con los anteriores requisitos, adiciona a la solicitud de matrícula:

- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o de los socios o accionistas, si constituyes una sociedad.
- Declaración de la persona natural, donde manifiesta que es el titular del aporte y el nombre e identificación de los trabajadores vinculados directamente con la empresa, si los tiene.
- Si se trata de una sociedad, el representante legal manifiesta que los socios o accionistas cumplen con las edades exigidas al momento de constituir la sociedad, el porcentaje y titularidad de las cuotas o acciones que tienen en la empresa, además del nombre e identificación de los trabajadores vinculados directamente a la sociedad, de ser el caso.
- Las declaraciones anteriores se realizan bajo la gravedad de juramento.

Los beneficios se pierden si ocurre uno de los siguientes eventos:

- No renovar la matrícula mercantil dentro de los tres (3) primeros meses del año.
- No pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones de nómina de la empresa.
- No cumplir con las obligaciones tributarias.



Para acceder a la renovación sin costo del año siguiente a la obtención de la matrícula mercantil, debes mantener e informar el cumplimiento de todos los requisitos y presentar copia de los estados financieros firmados por contador o revisor fiscal, según el caso.

Esta Ley no aplica para los comerciantes que tienen matrícula mercantil con anterioridad al 2 de mayo de 2016

El decreto reglamentario 639 del 19 de abril de 2017, **facultó a las Cámaras de Comercio para devolver los dineros cancelados por concepto de matrícula y renovación** a aquellos usuarios que teniendo derecho al beneficio efectuaron el pago de los derechos de matrícula y en el caso de renovación la realizaron de manera oportuna (hasta el 31 de marzo de 2017).